



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-196 DE 2010
(Mayo 19)**

“Por la cual se resuelve una solicitud de excusa por inasistencia a la mesa de trabajo módulo de Técnicas de Archivo Judicial I del módulo realizado el día 19 de Marzo de 2010, dentro del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009-2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 12 de mayo de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

La señora **ANA LUCIA GUAYACAN VARGAS**, identificada con la C.C. No. 40.035.490, como participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdo 1899 de 2003, solicita sea aceptada excusa por inasistencia a la Mesa de Trabajo de Técnicas de Archivo Judicial I, realizada el día 19 de Marzo de 2010, del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009 – 2010

La solicitud fue remitida el día 18 de Marzo de 2010, argumentando que por motivos de carácter laboral le es imposible asistir a dicha sesión.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el V Curso de Formación Judicial Inicial, actos administrativos publicados en la Gaceta de la Judicatura, en gaceta judicial extraordinaria 31 de agosto 9 de 2006 y en la página web de la Rama Judicial.

Los Acuerdos 1899 de 2003 y Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, por medio de los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los Concursos de Méritos para los cargos de Empleados y Empleadas de Altas Cortes, respecto a la asistencia al mismo y su justificación en caso de inasistencia, establecen:

“Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales, siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las



cargas académicas y las prácticas programadas y obtener el puntaje mínimo aprobado correspondiente a cada módulo.

"De acuerdo con lo anterior, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO DE FORMACIÓN programadas por la Escuela Judicial, so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor siempre que concurren las siguientes condiciones: (a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo y en forma oportuna; (b) que se hayan aceptado las justificaciones para las inasistencias, y (c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% de todas las actividades presenciales del curso."

(...)

Los discentes que no asistan a las sesiones presenciales por razones de fuerza mayor deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión presencial, los motivos que impidieron su asistencia y allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidas en cuenta."

Conforme lo anterior, los mencionados los Acuerdos 1899 de 2003 y Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, fueron publicados en la página web de la Rama Judicial y en los mismos se estableció la estructura y el cronograma del mencionado curso. Así mismo, determinó en el Capítulo VII, el trámite correspondiente a la justificación por inasistencias, en los términos ya transcritos.

Ahora bien, una vez analizada la situación invocada por el solicitante, se tiene que, al efecto, la señora **ANA LUCIA GUAYACAN VARGAS**, dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Pedagógico No. PSAA06-3552 de 2006, de manera previa a la mesa de trabajo, manifestó que por motivos de carácter laboral ajenos a su voluntad, le era imposible asistir a la sesión programada para el día viernes 19 de marzo del presente, sin adjuntar documento alguno que acredite tal situación.

Como se deriva de las normas que gobiernan el Concurso de Méritos para aspirantes a cargos en las Altas Cortes, del cual hace parte el curso de formación, una de las obligaciones de los discentes es asistir a todas las sesiones presenciales programadas para el desarrollo del citado curso, y en caso de estar imposibilitado de asistir deberá acreditarse dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes las razones de dicha inasistencia, que conforme lo señalan las mismas normas sólo pueden fundarse en causal de fuerza mayor.

En esa perspectiva, de los fundamentos fácticos de la solicitud de excusa presentada sin soportes que acreditaran las razones de la imposibilidad de asistencia, no encuentra la Sala que se configure la causal de fuerza mayor necesaria para considerarla justificada, ya que las circunstancias atinentes al desempeño laboral entran en el terreno de la previsibilidad, y los cronogramas del curso eran conocidos con suficiente antelación, y a observarlos se comprometió la discente al suscribir el acuerdo pedagógico.

Debe tenerse en cuenta en el presente caso, que no obstante haber "informado" previamente sobre la ausencia, dentro del término habilitado para ello, no acreditó documento alguno del cual pudiera concluirse que efectivamente se presentó una causal de fuerza mayor, como era su obligación conforme a las normas aplicables al curso, por tal razón la sala negará la excusa presentada.

En virtud de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ACEPTAR la excusa por inasistencia a mesa de trabajo módulo de Técnicas de Archivo y evaluación del día 19 de Marzo de 2010, dentro del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009-2010, presentada por la señora **ANA LUCIA GUAYACAN VARGAS**, identificada con la C.C. No. 40.035.490, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición del cual deberá hacerse uso dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR

Presidente